

# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE**

**OLAVARRÍA**

## **CUARTA (4°) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2017**

**PRESIDENTE: Sr. EDUARDO MIGUEL RODRÍGUEZ**

**SECRETARIA: Dra. TELMA CAZOT**

### **SEÑORES CONCEJALES PRESENTES**

**AGUILERA, Federico L.**

**ARAMBURU, Germán**

**ARANEO, María Fernanda**

**ARGUIÑENA, José Luis**

**ARREGUI, Margarita Irene**

**BAJAMÓN, Saúl Omar**

**CIDES, Marisel Delia**

**CLADERA, Ernesto Edgardo**

**DELÍA, Gabriela Alejandra**

**FAL, Juan Ignacio**

**FRÍAS, Julio Oscar**

**GREGORINI, Mario Alejandro**

**IGUERATEGUI, Einar**

**LASTAPE, Alberto Martín**

**LATORRE, Marcelo Hugo**

**RIPOLL, Gerardo Gustavo**

**RIZZONELLI, Liliana Elisabet**

**RODRÍGUEZ, Eduardo Miguel**

**SANCHEZ, Eduardo Juan**

**VITALE, Emilio**

### **SEÑORES CONCEJALES AUSENTES SIN AVISO**

Nro.	A S U N T O S	Pág.
1.	APERTURA DE LA SESIÓN.	4
2.	ASISTENCIA.	4
3	CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS.	4
4.	EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO.	4 AL 7
5.	EXPEDIENTE INGRESADO FUERA DE TÉRMINO REGLAMENTARIO.	8
6.	TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS.	8
7.	EXPTE. 104/17 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCION N° 029/17, SOLICITANDO AL D.E.M. PARA QUE PROCEDA DE MANERA INMEDIATA A LA LIMPIEZA DEL INMUEBLE DE MATRICULA 78-26098 (NOMENCLATURA CATASTRAL IDENTIFICADA COMO: CIRC. II, SECC. G, CH. 601, PARC. 2.-	8 Y 9
8.	EXPTE. 105/17 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 30/17, SOLICITANDO AL D.E.M. REALICE GESTIONES ANTE EL AREA QUE CORRESPONDA PARA GARANTIZAR ALUMBRADO PUBLICO EN LA ZONA DE CHICLANA E/ MERLO Y GRIMALDI.-	9 Y 10
9.	EXPTE. 119/17 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 031/17, ADHIRIENDO AL REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA POLICIAL PROMOVIDO POR LA COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA.-	10 Y 11
10.	EXPTE. 125/17 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 032/17, ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL 25929 DE DERECHO DE PADRES E HIJOS DURANTE EL PROCESO DE NACIMIENTO.-	11 Y 12
11.	EXPTE. 126/17 H.C.D. SANCIÓN DECRETO N° 083/17, CREANDO EN EL AMBITO DEL H.C.D. DE OLAVARRIA UNA COMISION ESPECIAL DE HOMENAJE AL EX INTENDENTE DE OLAVARRIA, DON HELIOS ESEVERRI.-	12 AL 14
12.	EXPTE. 129/17 H.C.D. SANCIÓN PEDIDO DE INFORMES N° 014/17, SOLICITANDO AL D.E.M. REF. A FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO PLAN SOCIAL LLAMADO PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL SALARIO COMPLEMENTARIO.-	14 Y 15
13.	EXPTE. 132/17 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 033/17, SOLICITANDO AL D.E.M. ARBITRE LOS MEDIOS PARA LA COLOCACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE LAPRIDA, INTERSECCIÓN CALLE MERLO.-	16 Y 17
14.	EXPTE. 136/17 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 034/17, DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO EL CICLO DE CHARLAS ORGANIZADO POR EL CENTRO DE ACCIONES LEGALES POR LA INCLUSIÓN SOCIAL.	17 Y 18
15.	EXPEDIENTES DESPACHADOS EN COMISIÓN.	19
16.	TRATAMIENTO CONJUNTO EXPTE.: 263/15 H.C.D. (INSTANDO AL D.E.M. A PAVIMENTAR LAS CALLES LA RIOJA, SAENZ PEÑA E IRIGOYEN EN TRAMOS DETERMINADOS) Y 249/16 H.C.D. (SOLICITANDO AL D.E.M. REALICE OBRAS DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION EN CALLES A. BARROS E/AVDA. PELLEGRINI Y SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO E/ A. BARROS Y SGTO. CABRAL, ISLAS MALVINAS E/ AVDA. COLON Y SGTO. CABRAL). SANCIÓN RESOLUCIONES N° 035/17 Y 036/17.-	19 AL 21
17.	EXPTE. 077/16 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4094/17, ADHIRIENDO A LA LEY	

	PROVINCIAL N° 13.868. "PROGRAMA DE REDUCCION DEL USO DE BOLSAS DE POLIETILENO O SIMILARES".-	21	Y	22
18.	EXPTE. 286/16 H.C.D. (VETO PARCIAL). ORDENANZA 4062/16, REGLAMENTANDO EL MECANISMO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL.- SANCION DECRETO N° 084/17.	22	AL	30
19.	EXPTE. 2989/15 D.E. RECARATULADO 299/16 H.C.D. SANCION ORDENANZA N° 4095/17, REF. AUMENTO DE ALICUOTAS ASOCIART A.R.T.-	30	Y	31
20.	EXPTE. 310/16 H.C.D. SANCION RESOLUCION N° 037/17, SOLICITANDO AL D.E.M. ARBITRE LOS MEDIOS PARA REPAVIMENTAR CALLES DETERMINADAS EN LA VILLA NUEVA, LOMA NEGRA.-	31	AL	33
21.	EXPTE. 311/16 H.C.D. SANCION ORDENANZA N° 4096/17, ESTABLECIENDO EN EL PARTIDO DE OLAVARRÍA QUE RESTAURANTES, CONFITERÍAS, PIZZERÍAS Y BARES DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE LOS ALIMENTOS QUE NO HAYAN CONSUMIDO.-	33	Y	34
22.	EXPTE. 328/16 H.C.D. SANCION RESOLUCION N° 038/17, SOLICITANDO AL D.E.M. LA REALIZACION DE ANALISIS DE AGUA DEL ARROYO TAPALQUE Y DEL BALNEARIO DE COLONIA SAN MIGUEL.-	34	AL	37
23.	EXPTE. 5169/16 D.E. RECARATULADO 368/16 H.C.D. SANCION ORDENANZA N° 4097/17, S/ DESAFECTACION DE RESERVA FISCAL DE INMUEBLE. NOMENCLATURA CATASTRAL. CIRC. II, SECC. E, CH. 446, MZ. 446 F, PARC. 2, DE LA CIUDAD DE OLAVARRIA.-	37	Y	38
24.	EXPTE. 3961/16 D.E. RECARATULADO 440/16 H.C.D. SANCION ORDENANZA N° 4098/17, PARA CONDONAR DEUDA DEVENGADA Y VIGENTE A LA INSTITUCION EDUCATIVA C.O.R.I.M.-	38	Y	39
25.	EXPTE. 001/17 H.C.D. SANCION RESOLUCION N° 039/17, SOLICITANDO AL D.E.M. REALICE OBRAS EN PLAZA DEL BARRIO LA CANDELA.-	39	Y	40
26.	EXPTE. 040/17 H.C.D. SANCION PEDIDO DE INFORMES N° 015/17, EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PCIAL. N° 13.865 INCORPORADA AL TEXTO ORDENADO DE LA LEY N° 10.592 INCORPORACION AL TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-	40	Y	41
27.	EXPTE. 074/17 H.C.D. SANCION ORDENANZA N° 4099/17. INCORPORESE EL ART. 11° A LA ORDENANZA N° 4081/17.-	42		
28.	EXPEDIENTES CON ARCHIVO DE LA COMISION INTERNA DE LEGISLACION DEL H.C.D. (NÚMEROS: 133/06, 293/14, 114/15, 157/15, 165/15, 321/15, 362/15, 368/15, 371/15, 009/16, 027/16, 075/16, 161/16, 234/16, 330/16, 337/16, 341/16, 030/17). SANCION DECRETO DE ARCHIVO N° 085/17-	43	Y	44
29.	ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.	44		

---

EN LA CIUDAD DE OLAVARRÍA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REALIZA, EN EL SALÓN DE LA PLANTA BAJA DEL CLUB ESPAÑOL, LA CUARTA (4a) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2017.-

---

### APERTURA DE LA SESIÓN

- A la hora 14 y 17 dice el...

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Queda abierta la Sesión.

### A S I S T E N C I A

Sra. SECRETARIA (Cazot).- Se encuentran presentes la totalidad de los señores Concejales.

### CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Se pone en consideración del Cuerpo las siguientes Versiones Taquigráficas.

- SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2017, CELEBRADA EL 27/04/17.
- Resulta aprobada por unanimidad.
- TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2017, CELEBRADA EL 09/05/17.
- Resulta aprobada por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Corresponde ahora dar lectura a los expedientes ingresados en término reglamentario.

### EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO

Sra. SECRETARIA (Cazot).- (Leyendo).-  
EXPTE. 104/17 H.C.D.

Sobre Tablas

BLOQUE OLAVARRIA PARA LA VICTORIA  
PYTO. DE RESOLUCION SOLICITANDO AL  
D.E.M. PARA QUE PROCEDA DE MANERA  
INMEDIATA A LA LIMPIEZA DEL INMUEBLE  
DE MATRICULA 78-26098 (NOMENCLATURA  
CATASTRAL IDENTIFICADA COMO: CIRC. II,  
SECC. G, CH. 601, PARC. 2.-

**EXPTE. 105/17 H.C.D.**

Sobre Tablas

**BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA**

PYTO. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. REALICE GESTIONES ANTE EL AREA QUE CORRESPONDA PARA GARANTIZAR ALUMBRADO PUBLICO EN LA ZONA DE CHICLANA E/ MERLO Y GRIMALDI.-

**EXPTE. 550/17 D.E.**

Infraestructura – Hacienda –  
Legislación

**RECARATULADO 106/17 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DESAFECTACION DE RESERVA FISCAL, NOMENCLATURA CATASTRAL. CIRC. II, SECC. E, CH. 492, MZ 492 p. PARC. 2.-

**EXPTE. 3864/08 D.E.**

Infraestructura – Hacienda –  
Legislación

**RECARATULADO EXPT. 107/17 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACION A MARTHA ESTELA ROMAN DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE ESTRADA N° 3832 DE OLAVARRIA (VIVIENDA SOCIAL).-

**EXPTE. 4524/07 D.E.**

Infraestructura – Hacienda –  
Legislación

**RECARATULADO 108/17 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACION A MARIA DEL CARMEN SALINA DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE ESTRADA 3961 DE OLAVARRIA (VIVIENDA SOCIAL).-

**EXPTE. 423/09 D.E.**

Infraestructura – Hacienda –  
Legislación

**RECARATULADO 109/17 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACION A SERGIO RAUL TELLO Y SILVANA MABEL MARTINEZ DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE CORDABA 3069 DE OLAVARRIA (VIVIENDA SOCIAL).-

**EXPTE. 2177/09 D.E.**

Infraestructura – Hacienda –  
Legislación

**RECARATULADO 110/17 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACION A MARTA GRACIELA MAIRANI DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE RUFINO FAL BIS 629 DE OLAVARRIA (VIVIENDA SOCIAL).-

**EXPTE. 5104/92 D.E.**

Infraestructura – Hacienda –  
Legislación

**RECARATULADO 111/17 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACION A HUGO ALBERTO BILLORDO Y SANDRA FABIANA VILLARRUEL DE INMUEBLE UBICADO EN

CALLE 11 N° 3144 DE OLAVARRIA  
(VIVIENDA SOCIAL).-

**EXPTE. 4752/07 D.E.**

Infraestructura – Hacienda –  
Legislación

**RECARATULADO 112/17 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
PYTO. DE ORDENANZA. DONACION A  
MARIA FERNANDA OLIVAN DE INMUEBLE  
UBICADO EN CALLE MERLO N° 651 DE  
OLAVARRIA (VIVIENDA SOCIAL).-

**EXPTE. 362/09 D.E.**

Infraestructura – Hacienda –  
Legislación

**RECARATULADO 113/17 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
PYTO. DE ORDENANZA. DONACION A  
ELEONORA INES RAMIREZ DE INMUEBLE  
UBICADO EN REPUBLICA DEL LIBANO N° 389  
DE OLAVARRIA (VIVIENDA SOCIAL).-

**EXPTE. 1215/12 D.E.**

Infraestructura – Hacienda –  
Legislación

**RECARATULADO 114/17 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
PYTO. DE ORDENANZA. DONACION A  
JOSEFA LILIANA CAVALERI DE INMUEBLE  
UBICADO EN CALLE CORDABA 3130 DE  
OLAVARRIA (VIVIENDA SOCIAL).-

**EXPTE. 3648/08 D.E.**

Infraestructura – Hacienda –  
Legislación

**RECARATULADO 115/17 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
PYTO. DE ORDENANZA. DONACION A  
SILVANA MARIET FRIAS Y MARCELO  
RICARDO CAVALIERI DE INMUEBLE  
UBICADO EN CALLE NECOCHEA 505 DE  
OLAVARRIA (VIVIENDA SOCIAL).-

**EXPTE. 5051/08 D.E.**

Infraestructura – Hacienda –  
Legislación

**RECARATULADO 116/17 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
PYTO. DE ORDENANZA. DONACION A  
NORMA BEATRIZ OVIEDO Y JORGE RAFAEL  
SOS, DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE  
RUFINO FAL 745 DE OLAVARRIA (VIVIENDA  
SOCIAL).-

**EXPTE. 118/17 H.C.D.**

Infraestructura - Legislación

**BLOQUE CAMBIEMOS**

PYTO. DE ORDENANZA ADHIRIENDO A LA  
LEY PCIAL. 11.769 Y A LA REGLAMENTA-  
CION PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENI-  
MIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS  
EN INMUEBLES.-

**EXPTE. 119/17 H.C.D.**

**BLOQUES DETERMINADOS DEL H.C.D.**

Sobre Tablas	PYTO. DE RESOLUCION ADHIRIENDO AL REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA POLICIAL PROMOVIDO POR LA COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA.-
<b>EXPTE. 123/17 H.C.D.</b>	<b><u>BLOQUE CAMBIEMOS</u></b>
Desarrollo Económico - Legislación	PYTO. DE ORDENANZA. CREACION EN LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE OLAVARRIA DEL PROGRAMA “GONDOLA LOCAL”.-
<b>EXPTE. 124/17 H.C.D.</b>	<b><u>BLOQUE CAMBIEMOS</u></b>
Desarrollo Económico – Legislación	PYTO. DE ORDENANZA ESTABLECIENDO EL REGIMEN ESPECIAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS DENOMINADO “COMPRES LOCAL”.-
<b>EXPTE. 125/17 H.C.D.</b>	<b><u>BLOQUE RENOVACION PERONISTA</u></b>
Sobre Tablas	PYTO. DE RESOLUCION ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL 25929 DE DERECHO DE PADRES E HIJOS DURANTE EL PROCESO DE NACIMIENTO.-
<b>EXPTE. 126/17 H.C.D.</b>	<b><u>PRESIDENCIA H.C.D.</u></b>
Sobre Tablas	PYTO. DE DECRETO CREANDO EN EL AMBITO DEL H.C.D. DE OLAVARRIA UNA COMISION ESPECIAL DE HOMENAJE AL EX INTENDENTE DE OLAVARRIA, DON HELIOS ESEVERRI.-
<b>EXPTE. 128/17 H.C.D.</b>	<b><u>BLOQUE RADICALES CONVERGENTES</u></b>
Hacienda - Legislación	PYTO. DE ORDENANZA MODIFICANDO EL ART. N° 1 DE LA ORDENANZA 4030/16.-
<b>EXPTE. 129/17 H.C.D.</b>	<b><u>BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA – M.I.L.E.S</u></b>
Sobre Tablas	PEDIDO DE INFORMES SOLICITANDO AL D.E.M. REF. A FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO PLAN SOCIAL LLAMADO PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL SALARIO COMPLEMENTARIO.-
<b>EXPTE. 132/17 H.C.D.</b>	<b><u>BLOQUE U.N.A.</u></b>
Sobre Tablas	PYTO. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. ARBITRE LOS MEDIOS PARA LA COLOCACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE LAPRIDA, INTERSECCIÓN CALLE MERLO.-

**EXPEDIENTE INGRESADO FUERA DE TÉRMINO REGLAMENTARIO**

**Sr. BAJAMÓN.-** Pido la palabra.

Es para presentar fuera de término y pedir también el tratamiento de una Resolución que declara de Interés Legislativo un ciclo de charlas organizado por el Centro de Acciones Legales para Inclusión Legal, porque se hace los días 2, 9 y 30 de junio.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Ponemos en consideración el ingreso del expediente presentado por el Concejal Bajamón. Por Secretaría tomamos la votación.

**Sra. SECRETARIA (Cazot).-** En consideración la moción solicitada por el Concejal Bajamón, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES EL EXPEDIENTE 136/17.**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** El expediente será tratado sobre tablas, ya que es un proyecto de Resolución.

**TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS**

**Sra. SECRETARIA (Cazot).-** Corresponde tratamiento sobre tablas del:  
**EXPTE. 104/17 H.C.D. BLOQUE OLAVARRIA PARA LA VICTORIA. PYTO. DE  
RESOLUCION SOLICITANDO AL D.E.M. PARA QUE PROCEDA DE  
MANERA INMEDIATA A LA LIMPIEZA DEL INMUEBLE DE  
MATRICULA 78-26098 (NOMENCLATURA CATASTRAL  
IDENTIFICADA COMO: CIRC. II, SECC. G,  
CH. 601, PARC. 2.-**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sra. SECRETARIA (Cazot).-** En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 029/17.**

Corresponde al Expte. 104/17 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

**RESOLUCIÓN N°: 029/17**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría resuelve solicitar al



Departamento Ejecutivo Municipal llevar adelante las tareas que estén a su alcance a fin de mejorar la transitabilidad de la Avda. Pueyrredón entre Avda. La Rioja y Avda. Eva Perón.-

**ARTÍCULO 2º:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría resuelve solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda de manera inmediata a la limpieza del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Chacra 601, Parcela 2, parcela conformada según planos de origen 78-53-78 y 78-3-80 (inscripto en la matrícula número 26098 (78)).-

**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 105/17 H.C.D. BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA. PYTO. DE  
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. REALICE GESTIONES  
ANTE EL AREA QUE CORRESPONDA PARA GARANTIZAR  
ALUMBRADO PUBLICO EN LA ZONA DE CHICLANA  
E/ MERLO Y GRIMALDI.-**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sra. SECRETARIA (Cazot).**- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 030/17.**

Corresponde al Expte. 105/17 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

### **RESOLUCIÓN N°: 030/17**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las gestiones necesarias ante la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos y/o el área correspondiente para garantizar el alumbrado público en la zona de la calle Chiclana entre Merlo y Grimaldi.-

**ARTÍCULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Resoluciones; cúmplase y

oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 119/17 H.C.D. BLOQUES DETERMINADOS DEL H.C.D. PYTO. DE  
RESOLUCION ADHIRIENDO AL REGISTRO DE CASOS DE  
VIOLENCIA POLICIAL PROMOVIDO POR LA  
COMISION PROVINCIAL POR  
LA MEMORIA.-**

**Sra. RIZZONELLI.-** Pido la palabra.

Dada la creación de este Registro de Casos de Violencia Policial, promovido por la Comisión Provincial por la Memoria, y considerando que el Registro de Casos de Violencia Policial es el primer registro público y digital para documentar las prácticas ilegales y arbitrarias de las fuerzas de seguridad en la Provincia de Buenos Aires, esto significa que cualquier usuario, al ser testigo o tomar conocimiento de un caso de violencia policial, puede acceder al registro para cargar la información del caso –lugar, fecha, víctimas-.

Que, en tanto la violencia ejercida por el Estado, todo hecho de violencia institucional, es una violación a los derechos humanos. Que no responden al autogobierno de la fuerza que perpetra la violencia sino que están ligadas a una política cuyo paradigma punitivista genera las condiciones de posibilidad, propicia y legitima las prácticas. Que, ante la falta de estadísticas oficiales, la producción y sistematización de estos datos permitirá construir la información precisa, jerarquizada y fiable para fortalecer la intervención de las organizaciones territoriales en defensa y promoción de los derechos humanos, y al mismo tiempo será un aporte fundamental para discutir las políticas en materia de seguridad.

No podemos permitir en Democracia que se sigan vulnerando derechos y garantías constitucionales. Por eso creemos que esta herramienta puede ser un recurso para dar las discusiones que aún hoy tenemos que dar. Y es interesante la difusión de este registro, porque cuanto más gente esté enterada más gente puede llegar a hacer uso, más vecinos pueden llegar a hacer uso de este tipo de información.

Así que es por eso que solicitamos el acompañamiento a este proyecto de Resolución, para adherir a este registro y solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a realizar una campaña de difusión del mismo a través de la Agencia de Comunicación y la Subsecretaría de Seguridad.

Nada más

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Si ningún otro Concejral va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sra. SECRETARIA (Cazot).-** En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 031/17.**

Corresponde al Expte. 119/17 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

**RESOLUCIÓN N°: 031/17**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría resuelve celebrar y adherir al registro de casos de violencia policial, promovido por la Comisión Provincial por la Memoria.-

**ARTÍCULO 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría resuelve solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a una campaña de difusión del mismo a través de la Agencia de Comunicación y la Subsecretaría de Seguridad.-

**ARTÍCULO 3°:** El Honorable Concejo Deliberante resuelve facultar a la Presidencia del Cuerpo a remitir copia de la presente, a través de Secretaría, a la Comisión Provincial por la Memoria y a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 125/17 H.C.D. BLOQUE RENOVACION PERONISTA. PYTO. DE  
RESOLUCION ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL 25.929  
DE DERECHO DE PADRES E HIJOS DURANTE  
EL PROCESO DE NACIMIENTO.-**

**Sr. ARAMBURU.-** Pido la palabra.

En verdad, este es un proyecto que viene un poquito atrasado porque la semana pasó –entre el 15 y el 21 de mayo-. Pero sí teníamos interés de visibilizarlo y dejar esto asentado, al menos en la versión taquigráfica, sobre esta adhesión que hacemos a la difusión de los derechos de la madre y el niño durante el proceso de nacimiento, dentro de un marco que venimos sosteniendo de defensa de los derechos individuales y de lograr mayores derechos para cada uno de nosotros.

Así que, básicamente, es un proyecto de Resolución sencillo. El artículo 1°, dice (leyendo): “El Honorable Concejo deliberante de Olavarría adhiere a la Ley Nacional N° 25.929 de Derechos de Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento, en el marco de la semana mundial del Parto Humanizado realizada del 15 al 21 de mayo”.

Quería hacer una referencia respecto a esto. Tiene que ver –como para explicarlo- con el derecho que tiene la familia –la madre, básicamente, pero toda la familia- de ser debidamente informada durante el embarazo y en el preciso momento del parto. Más que nada porque muchas veces sucede que los médicos por ahí toman algunas decisiones sin dar la debida información a la madre en el momento del parto y es necesario que esto se humanice de alguna manera. En el artículo 2° (leyendo): “El Honorable Concejo Deliberante insta al D.E.M. a arbitrar los medios necesarios para la realización de campañas de difusión de los derechos de la madre y el niño durante el proceso del nacimiento y para velar por el estricto cumplimiento de la ley N° 25.929”.

También, solicitamos que se envíe una copia de la presente Resolución a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a los Honorables Concejos Deliberantes del interior de la Provincia.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún otro Concejál va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sra. SECRETARIA (Cazot).**- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 032/17.**

Corresponde al Expte. 125/17 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

### **RESOLUCIÓN N°: 032/17**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría adhiere a la Ley Nacional N° 25.929 de Derechos de Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento, en el marco de la semana mundial de Parto Humanizado realizada desde el 15 al 21 de mayo.-

**ARTÍCULO 2°:** El Honorable Concejo Deliberante insta al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios para la realización de campañas de difusión de los derechos de la madre y el niño durante el Proceso de Nacimiento y para velar por el estricto cumplimiento de la Ley N° 25.929.-

**ARTÍCULO 3°:** Envíese copia de la presente Resolución al Honorable Congreso de la Nación y Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a los Honorables Concejos Deliberantes del interior de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Resoluciones, cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 126/17 H.C.D. PRESIDENCIA H.C.D. PYTO. DE DECRETO CREANDO  
EN EL AMBITO DEL H.C.D. DE OLAVARRIA UNA COMISION  
ESPECIAL DE HOMENAJE AL EX INTENDENTE  
DE OLAVARRIA, DON HELIOS  
ESEVERRI.-**

**Sr. ARAMBURU.**- Pido la palabra.

Es para hacer una moción de modificación en el artículo 2°. Dice (leyendo): “La citada Comisión estará integrada por el Sr. Presidente del Honorable Concejo y un concejál en representación de cada Bloque político”. Esto, entiendo que debería ser facultativo, como para

que no sea obligación de cada Bloque Político tener que participar con un concejal en esa Comisión. Si se puede tomar esa modificación, perfecto.  
Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, tomamos la votación del Decreto con la modificación propuesta por el Concejal Aramburu.

**Sra. SECRETARIA (Cazot).**- En consideración integral el proyecto de Decreto en tratamiento, con la modificación propuesta, sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

**ES EL DECRETO N° 083/17.**

Corresponde al Expte. 126/17 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

**VISTO:**

Que el día 21 de septiembre de 2017 se cumplen diez años del fallecimiento del ex Intendente del Partido de Olavarría, Don Helios Eseverri;

**Y CONSIDERANDO;**

Que ha sido muy dilatada la trayectoria del Sr. Helios Eseverri, tanto en el ámbito público como así en la actividad privada;

Que fue un dirigente político con proyección local, provincial y nacional, destacándose como concejal desde 1958 hasta 1966 y como senador provincial desde 1973 a 1976;

Que al retorno de la democracia fue electo como Intendente Municipal, desempeñándose desde 1983 hasta 1987;

Que fue Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur en el período 1987-1989;

Que por voluntad popular fue elegido nuevamente Intendente del Partido de Olavarría para un segundo período, años 1991-1995;

Que fue reelecto como Intendente en forma sucesiva en los períodos 1995-1999, 1999-2003, 2003-2007;

Que también desempeñó cargos en el Partido Unión Cívica Radical, fue Convencional Provincial y Nacional y Vicepresidente del Comité Provincial de la U.C.R.;

Que resulta de estricta justicia este Homenaje a quien fuera en vida uno de los más destacados políticos y hacedores de nuestra historia local;

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el marco de la Cuarta (4º) Sesión Ordinaria del periodo deliberativo 2017 y con base legal en el artículo 83º, inc. 4º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 26º inc. q) del Reglamento Interno del H.C.D. celebrada el día de la fecha;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría una Comisión Especial de homenaje al Ex Intendente de la ciudad de Olavarría, Don Helios Eseverri.-

**ARTÍCULO 2 :** La citada Comisión estará integrada por el Sr. Presidente del Honorable Concejo y será facultativo de cada Bloque Político designar un representante, los que serán designados dentro de los diez (10) días de dictado el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3º:** Serán funciones de la Comisión: La proposición, organización y divulgación de los actos celebratorios a realizarse con motivo de cumplirse el día 21 de septiembre de 2017 10 años del fallecimiento de Don Helios Eseverri.-

**ARTÍCULO 4º:** Facúltase a los integrantes de la Comisión Especial que se crea, a determinar los días y horas de reunión de la misma.-

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo deliberante.-

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 8 3 / 1 7**

Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 129/17 H.C.D. BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA – M.I.L.L.E.S  
PEDIDO DE INFORMES SOLICITANDO AL D.E.M. REF. A  
FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO PLAN SOCIAL  
LLAMADO PROGRAMA DE TRANSICIÓN  
AL SALARIO COMPLEMENTARIO.-**

**Sr. BAJAMÓN.-** Pido la palabra.

Gracias, Sr. Presidente. Brevemente, es para pedirle al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo y a la población –fundamentalmente a la población-, dónde se tramita este plan social de 4.000 pesos que fue anunciado por el Presidente de la Nación en ocasión del día 1º de mayo, en un acto que hizo con las 62 organizaciones peronistas, conducidas por este señor llamado “Momo” Venegas. Dijeron que iban a pagarles 4.000 pesos a las personas que están trabajando en la economía popular y cobran planes sociales.

En realidad, me tomé la tarea porque, obviamente, por pertenecer a una organización social recibimos muchas consultas, de la misma manera que en los organismos oficiales también las reciben. Uno va a ANSES y lo mandan a la oficina de Moreno y Hornos, donde está

Desarrollo Social de Nación, donde llegan 3, 4 ó 5 personas por día a ver dónde están los 4.000 pesos, porque la gente está desesperada con lo que está pasando.

Bueno, a Desarrollo Social también llamé, fui y me entrevisté con el titular y no saben nada. Dicen que es un programa del Ministerio de Trabajo. Adónde vamos, entonces. Vamos a la Oficina de Empleo, de acá, que funciona en la Municipalidad, que es una dependencia del Ministerio de Trabajo de la Nación. Bueno, tampoco saben nada. Nadie sabe nada, pero se anunció. Se generó una expectativa, hay muchas necesidades y están jugando con las necesidades de la gente.

Lo que le estamos pidiendo a Galli es si puede informar a la población dónde se tramita esto que anunciaron junto con las 62 organizaciones peronistas.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sra. SECRETARIA (Cazot).**- En consideración integral el proyecto de Pedido de Informes en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

**ES EL PEDIDO DE INFORMES N° 014/17.**

Corresponde al Expte. 129/17 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

### **P E D I D O D E I N F O R M E S N ° : 0 1 4 / 1 7**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe al Honorable Concejo Deliberante sobre el funcionamiento del nuevo Plan Social llamado Programa de Transición al Salario Social Complementario.-

**ARTÍCULO 2°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe con precisión lugares físicos para tramitar el Plan Social mencionado en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice una campaña de esclarecimiento para que la población se informe quienes pueden acceder al Plan Social mencionado.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Pedido de Informes será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Pedidos de Informes; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 132/17 H.C.D. BLOQUE U.N.A. PYTO. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO  
AL D.E.M. ARBITRE LOS MEDIOS PARA LA COLOCACIÓN DE  
REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE  
LAPRIDA, INTERSECCIÓN  
CALLE MERLO.-**

**Sr. LATORRE.-** Pido la palabra.

Esto fue una nota recibida por parte de vecinos del Barrio La Loma y también por la comunidad educativa del Jardín de Infantes N° 912, donde se le está solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal colocar prontamente dos reductores de velocidad en la calle Laprida en la intersección con calle Merlo.

Lamentablemente, en los últimos días hemos tenido accidentes, ya sea de autos o motocicletas y esto es debido a que –lamentablemente- los vecinos transitan por la arteria de la calle Laprida, no solamente rumbo al Jardín N° 912 sino también a las escuelas que están en el Barrio Jardín, que son la Escuela Primaria N° 76 y la Escuela Secundaria N° 16, que funcionan dentro del Barrio.

No hay veredas, prácticamente; tenemos problemas muy serios por escombros que están, justamente, en la esquina de Grimaldi y Laprida y, además, en todo el sector comprendido por la calle Laprida hay problemas de pastizales que no se han cortado ya desde hace mucho tiempo.

Es por eso que se está solicitando la pronta colocación de estos reductores, justamente, en esa intersección -repito: calle Laprida intersección calle Merlo- y, por supuesto, que se incorpore la señalización dando a conocer el lugar de los reductores de velocidad.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sra. SECRETARIA (Cazot).-** En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 033/17.**

Corresponde al Expte. 132/17 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

**RESOLUCIÓN N°: 033/17**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para la pronta colocación de dos reductores de velocidad en la calle Laprida intersección calle Merlo, a efectos de que los automovilistas y motociclistas reduzcan la velocidad en el sector mencionado ya que cuenta con la presencia del Jardín N° 912 y uno de los principales accesos a la Escuela N° 76 y Escuela de Educación Secundaria N° 16 del Barrio Jardín, por ende, los días de semana es una zona muy transitada.-



**ARTÍCULO 2º:** Incorporar la correspondiente señalización dando a conocer los reductores de velocidad existentes en el sector.-

**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Resoluciones, cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 136/17. BLOQUES DETERMINADOS DEL H.C.D. PROYECTO DE  
RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO EL  
CICLO DE CHARLAS ORGANIZADO POR EL CENTRO  
DE ACCIONES LEGALES POR LA  
INCLUSIÓN SOCIAL.**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sra. SECRETARIA (Cazot).**- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 034/17.**

Corresponde al Expte. 136/17 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

**V I S T O:**

El Ciclo de Charlas, organizado por el Centro de Acciones Legales por la Inclusión Social (C.A.L.I.S.), los próximos 2, 9 y 30 de junio de 2017 en la sede de la Asociación de Abogados de Olavarría y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ciclo de Charlas está compuesto por temáticas fundamentales para los ciudadanos, como lo son las cuestiones de género, los derechos humanos, los derechos de las personas con discapacidad y los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que la Primer Charla a desarrollarse el día 2 de junio tendrá como expositora a la Dra. Marisa Herrera, Doctora en Derecho de Familia por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Especialista en Derecho de Familia y Abogada, Investigadora adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), especializada en temas de familia, infancia y adolescencia, Profesora de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la Universidad de Palermo (UP). Fue quien impulsó la redacción de

normas históricas para el país como las de matrimonio igualitario y fertilización asistida y es la única científica del Consejo que participó de la reforma del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Segunda Charla a desarrollarse el día 9 de junio se encontrará a cargo del Dr. Claudio Flavio Augusto Esposito, Magíster en Derechos Humanos Especializado en Discapacidad, Coordinador General de la Comisión de Discapacidad del COLPROBA (Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires), Director del Instituto de Discapacidad y Derechos Humanos del Colegio de Abogados de San Martín;

Que la tercer charla a desarrollarse el día 30 de junio tendrá como expositor a Gastón Argeri, Presidente de la Asociación de Abogados de Tandil (AAT), y Subcomisión de Género de la AAT, Mediador, diplomado en Salud Mental y Derechos Humanos en la Universidad de Mar del Plata;

Que el ciclo de charlas pretende desarrollar un nuevo espacio para el debate y la formación ciudadana mediante la participación de la comunidad a un acceso fluido al conocimiento de las Ciencias Jurídicas;

Que el ciclo de charlas es una respuesta a la demanda constante de la sociedad en materia de asesoramiento y fundamentalmente de la necesidad de conocer sus derechos y garantías como ciudadanos;

Que el Ciclo de Charlas es organizado por el Centro de Acciones Legales por la Inclusión Social (C.A.L.I.S.) a desarrollarse en la sede de la Asociación de Abogados de Olavarría;

Que C.A.L.I.S. está compuesto por abogadas, abogados y estudiantes de derecho con una impronta netamente social;

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE OLAVARRÍA**, en el marco de la Cuarta (4ª) Sesión Ordinaria del actual periodo deliberativo, celebrada en el día de la fecha, dicta la siguiente:

### **RESOLUCIÓN N°: 034/17**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría declara de Interés Legislativo el “Ciclo de Charlas”, organizado por Centro de Acciones Legales por la Inclusión Legal (C.A.L.I.S.), para los días 2, 9 y 30 de junio de 2017.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Tratamos ahora los expedientes que tienen despacho de Comisión.

**EXPEDIENTES DESPACHADOS EN COMISIÓN**

**Sra. SECRETARIA (Cazot).**- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 263/15 H.C.D. BLOQUE U.C.R. PYTO. DE RESOLUCION INSTANDO AL D.E.M. A PAVIMENTAR LAS CALLES LA RIOJA, SAENZ PEÑA E IRIGOYEN EN TRAMOS DETERMINADOS.-**

**Sra. DELÍA.**- Pido la palabra.

Es para hacer una moción para pedir que se traten en forma conjunta el Expte. N° 263/15 H.C.D. y el Expte. 249/16 H.C.D.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Perfecto. Si hay acuerdo del Concejo, les damos lectura por Secretaría y los tratamos en forma conjunta.

- **Asentimiento.**

**Sra. SECRETARIA (Cazot).**- Corresponde tratamiento en conjunto de los:

**EXPTE. 263/15 H.C.D. BLOQUE U.C.R. PYTO. DE RESOLUCION INSTANDO AL D.E.M. A PAVIMENTAR LAS CALLES LA RIOJA, SAENZ PEÑA E IRIGOYEN EN TRAMOS DETERMINADOS.-**

**EXPTE. 249/16 H.C.D. BLOQUES RADICALES CONVERGENTES. PYTO. DE RESOLUCION SOLICITANDO AL D.E.M. REALICE OBRAS DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION EN CALLES A. BARROS E/AVDA. PELLEGRINI Y SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO E/ A. BARROS Y SGTO. CABRAL, ISLAS MALVINAS E/ AVENIDA COLON Y SGTO. CABRAL.-**

**Sra. DELÍA.**- Pido la palabra.

Ambos proyectos son de Resolución, donde se solicita al D.E.M la pavimentación y la realización de cordón cuneta de calles de nuestra Ciudad que han quedado sin realizar estas obras.

En el Expte. 263/15 H.C.D. se pide la pavimentación de cuatro cuadras, que son: La Rioja entre Colón e Irigoyen, calle Roque Sáenz Peña e Irigoyen entre la Rioja y La Pampa.

En el Expte. 249/16 H.C.D. se pide la pavimentación de seis cuadras que están comprendidas por Álvaro Barros entre Pellegrini y Santa Cruz; Tierra del Fuego entre Álvaro Barros y Sargento Cabral; Islas Malvinas entre Colón y Sargento Cabral.

Esta solicitud es un pedido de los vecinos. Todos sabemos y es de público conocimiento que en los días de lluvia los vecinos de estos barrios no pueden salir de sus casas ni ingresar ni transitar por los barrios. Para el Municipio esta sería una inversión mínima, pero para los vecinos sería un salto de calidad de vida.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, sometemos a votación, primero, el proyecto de Resolución contenido en el Expte. 263/15 H.C.D.

Sra. **SECRETARIA (Cazot)**.- En consideración integral el proyecto de Resolución contenido en el Expte. 263/15 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 035/17.**

Corresponde al Expte. 263/15 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

### **RESOLUCIÓN N°: 035/17**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios y hechos necesarios a fin de realizar las obras de pavimentación de las calles La Rioja entre Colón e Irigoyen, calle Roque Sáenz Peña e Irigoyen entre La Rioja y La Pampa.-

**ARTÍCULO 2°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice los estudios pertinentes a fin de entubar el canal a cielo abierto, que corre paralelo a la calle La Rioja.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Resoluciones, cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. **PRESIDENTE (Rodríguez)**.- Sometemos a votación el proyecto de Resolución contenido en el Expte. 249/16 H.C.D.

Sra. **SECRETARIA (Cazot)**.- En consideración integral el proyecto de Resolución contenido en el Expte. 249/16 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 036/17.**

Corresponde al Expte. 249/16 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

### **RESOLUCIÓN N°: 036/17**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios y hechos necesarios a fin de realizar las obras de cordón cuneta y pavimentación de las calles Álvaro Barros entre Avenida Pellegrini y Santa Cruz, calle

Tierra del Fuego entre Álvaro Barros y Sargento Cabral, Islas Malvinas entre Avda. Colón y Sargento Cabral.-

**ARTÍCULO 2º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios y hechos necesarios a fin de realizar las obras de limpieza y apertura de forma correcta y completa de la calle Islas Malvinas entre Avda. Colón y Sargento Cabral.-

**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 077/16 H.C.D. BLOQUE U.N.A. PYTO. DE ORDENANZA ADHIRIENDO A LA LEY PROVINCIAL N° 13.868. “PROGRAMA DE REDUCCION DEL USO DE BOLSAS DE POLIETILENO O SIMILARES”.-**

**Sr. LATORRE.-** Pido la palabra.

Esta Ordenanza es en adhesión justamente a la Ley N° 13.868 que fue promulgada el 31/08/2009.

Sabemos que hay ya varios supermercados e hipermercados que están implementando esta Ley, pero lo que estamos pensando, como siempre decimos, es en una Olavarría moderna y progresista. Es justamente adherir y poner esta Ordenanza lo más rápido posible.

Por eso es que en el artículo 1º de esta Ley, dice (leyendo): “Prohibir en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para el transporte de productos o mercaderías. Los materiales referidos deberán ser progresivamente reemplazados por contenedores de material degradable y/o biodegradable que resulten compatibles con la minimización del impacto ambiental”.

Nosotros, aquí en Olavarría, tenemos varias instituciones y Secretaría de desarrollo sustentable como para hacer concientización sobre este flagelo, sobre este gran problema que estamos teniendo de las bolsas de polietileno. Es por eso que solicitamos, también, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable junto a la Facultad de Ingeniería, a través del Departamento de Química y al Instituto de Formación Docente N° 22, a través de la carrera de Biología, que puedan tener espacios de concientización y educar a sus alumnos y profesores para poder tener vigencia esta Ordenanza.

Y, por supuesto es muy importante, también, tener un registro de las fábricas que estarían en posibilidad de fabricar este material, estas bolsas, que las tenemos en Olavarría y que son muchas. La idea sería, también, poder tener este registro para poder fabricar en un ambiente totalmente de desarrollo sustentable, donde los mismos industriales olavarrienses puedan suplir esta necesidad para los pequeños y medianos comerciantes que puedan tener la posibilidad de expender esta bolsa de polietileno.

Nada más.

**Sra. RIZZONELLI.-** Pido la palabra.

Es para adherir a este proyecto, pero mencionar que -como bien decía el Concejal Latorre- la Ley N° 13.868 está desde el año 2009 y este Concejo Deliberante, el 10 de junio del 2010,

mediante la Ordenanza N° 3.322, facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a designar al Municipio de Olavarría como autoridad de aplicación de la Ley. Por eso es que Olavarría, desde el año 2010, es autoridad de aplicación de la Ley 13.868 en el ámbito de todo el Partido de Olavarría y estas acciones nos han permitido llegar a este estado, donde la mayoría de los supermercados han reemplazado las bolsas por las que estamos viendo actualmente.

Así que adherir a la Ley, hacer mención a que el Municipio de Olavarría es autoridad de aplicación y también hacer mención a todos los proyectos que, año tras año, el Concejo Deliberante Estudiantil ha presentado y tratado en este sentido, donde se manifiesta la preocupación de los jóvenes por esta problemática.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún Concejal más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sra. SECRETARIA (Cazot).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 4094/17.**

Corresponde al Expte. 077/16 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

### **ORDENANZA N°: 4094/17**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérese a la Ley Provincial N° 13.868 “Programa de Reducción del Uso de Bolsas de Polietileno o similares”.-

**ARTÍCULO 2°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para realizar campañas de concientización sobre la importancia del impacto que la utilización de estas bolsas provoca en el medio ambiente.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 286/16 H.C.D. (VETO PARCIAL) BLOQUE RADICALES CONVERGENTES  
ORDENANZA 4062/16, REGLAMENTANDO EL MECANISMO DE  
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**MUNICIPAL.-**

**Sra. DELÍA.-** Pido la palabra.

Desde el Bloque vamos a aceptar este veto, dado que entendemos que todos los artículos están bien vetados. Pero, asimismo, adelantamos que vamos a presentar un proyecto de modificación a esta Ordenanza donde vamos a incorporar nuevamente el artículo 13°.

Nada más.

**Sr. IGUERATEGUI.-** Pido la palabra.

Nosotros vamos a acompañar lo que manifiestan las autoras de la Ordenanza. En el Decreto de veto, lo que vamos a votar es la insistencia, la aprobación de los artículos vetados. No así lo que en el Decreto dice “observado”, ya que no tiene facultad el Intendente para observar los artículos. Esas observaciones podrían ser tenidas en cuenta para una modificación posterior de la Ordenanza.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, vamos a someter a votación la insistencia de la Ordenanza.

**Sra. SECRETARIA (Cazot).-** En consideración la insistencia de la Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar.

- **No habiéndose reunido los dos tercios de los votos requeridos para su insistencia, queda firme el veto del Departamento Ejecutivo.-**

**ES EL DECRETO N° 084/17.**

Corresponde al Expte. 286/16 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

**VISTO:**

Las prescripciones del Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal N° 3566/16, de fecha 19 de diciembre de 2016 de fs. (29/30), mediante el cual se vetan los art. 13° y 20° y se promulgan artículos no vetados de la Ordenanza Nro. 4062/16 y a consecuencia del cual debe expedirse el Honorable Concejo Deliberante;

**Y CONSIDERANDO;**

Que corresponde ejercer la facultad otorgada por el Artículo N° 69° - segunda parte - de la Ley Orgánica de las Municipalidades, insistiendo o no con las determinaciones del veto parcial del articulado de la Ordenanza 4062/16; para lo cual resulta necesario el voto de los 2/3 del total de los miembros del Honorable Cuerpo;

Que para el cumplimiento de la finalidad legal y su instrumentación formal y material corresponde sea un Decreto del Departamento Deliberativo en los términos del

Artículo 77°, Inciso b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, constituyendo una disposición de carácter imperativo que no requiere promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en el tratamiento del expediente del rubro la votación para la insistencia de los Artículos vetados por el Departamento Ejecutivo Municipal de la Ordenanza N° 4062/16, no alcanzó los 2/3 necesarios de los miembros del Honorable Cuerpo requeridos por la Ley Orgánica Municipal; quedando firme por lo tanto el veto propiciado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 3566/16, por lo que deben desafectarse los artículos 13° y 20°, manteniendo plena vigencia los artículos promulgados de la Ordenanza N° 4062/16, sancionada el día 24 de noviembre de 2016 excepto lo específicamente vetado; glosándose copia del presente acto administrativo de la Ordenanza descripta anteriormente como normativa vigente de la Municipalidad de Olavarría;

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades y atribuciones en el marco de la aprobación plenaria del Departamento Deliberativo prestada en la Cuarta (4°) Sesión Ordinaria del período deliberativo 2017;

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Tómase razón de la votación para la insistencia de los artículos 13° y 20° vetados por el Departamento Ejecutivo Municipal de la Ordenanza N° 4062/16 la que no alcanzó los 2/3 necesarios de los miembros del Honorable Cuerpo requeridos por la Ley Orgánica Municipal; quedando firme por lo tanto el veto propiciado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 3566/16, por lo que deben desafectarse los artículos 13° y 20° manteniendo plena vigencia los artículos promulgados de la Ordenanza N° 4062/16, sancionada el día 24 de noviembre de 2016, excepto lo específicamente vetado.-

**ARTÍCULO 2°:** En consecuencia téngase por desafectado legal y administrativamente los artículos 13° y 20° de la Ordenanza N° 4062/16 de fecha 24 de noviembre de 2016 y vigentes los artículos que no fueron vetados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 3:** Téngase como texto de sanción definitiva de la Ordenanza 4062/16, sancionada el día 24 de noviembre de 2016, la siguiente:

*“Corresponde al Expte. 286/16 H.C.D.*

*Olavarría, 24 de Noviembre de 2016.-*

### **ORDENANZA N°: 4062/16**

#### **CAPÍTULO I**

#### **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 1°: OBJETO:** *El objeto de la presente es regular el mecanismo de acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Municipalidad del Partido de Olavarría, Entes y*



*Organismos descentralizados y Empresas concesionarias de servicios públicos estableciendo el marco general para su desenvolvimiento y establecer las bases para el desarrollo de una política pública de Transparencia Activa.-*

**ARTÍCULO 2°: DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** *El Acceso a la Información Pública constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho de buscar, acceder, copiar, reprocesar, analizar, redistribuir, requerir, consultar y recibir toda información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados en la presente, con las únicas limitaciones que establece la presente norma, la legislación Provincial y Nacional vigente en la materia.-*

**ARTÍCULO 3°: FINALIDAD:** *La finalidad del acceso a la información pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana a través de la provisión de información completa, adecuada, veraz, en forma gratuita.-*

**ARTÍCULO 4°: DEFINICIÓN:** *Se considera información pública todo tipo de datos contenidos en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creada, generada, controlada, custodiada u obtenida por los sujetos obligados en el Artículo 9°, aún aquella producida por terceros con fondos municipales o que obren en su poder o bajo su control.-*

**ARTÍCULO 5°: PRINCIPIOS:** *La Ordenanza de Acceso a la Información Pública debe garantizar el respeto a los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalidad y gratuidad.-*

**ARTÍCULO 6°: LEGITIMACIÓN ACTIVA:** *Toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a requerir a la Municipalidad del Partido de Olavarría y todo órgano u ente dependiente de la misma, en forma concordante con el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y atendiendo el carácter de bien social que ostenta la información pública, a solicitar y a recibir información de tal índole en forma completa, veraz, adecuada y oportuna. Dicha facultad lo es sin perjuicio de la información que debe ser producida por propia iniciativa de los órganos y poderes públicos.-*

**ARTÍCULO 7°: GRATUIDAD:** *El acceso a la información pública es gratuito en tanto no se otorgue su reproducción. El costo de las copias que se autorizaren es a cuenta y cargo del peticionante, siempre que el costo de la reproducción no obstaculice el ejercicio del derecho.-*

**ARTÍCULO 8°: FORMALIDAD:** *El acceso a la información pública se rige por el principio de informalidad. Ningún procedimiento formal puede poner en riesgo el ejercicio del derecho a acceder a la información pública.-*

**ARTÍCULO 9°: SUJETOS OBLIGADOS:** *Son sujetos obligados a brindar información pública:*

- a) El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Olavarría, conformado por la administración central y los organismos y/o entes descentralizados que funcionan bajo su órbita.-*
- b) El Honorable Concejo Deliberante, y los órganos que funcionan en su ámbito.*
- c) Las empresas y sociedades del Estado Municipal, incluyendo las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta,*

*toda otra organización empresarial en la que el Estado local tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;*

- d) Las empresas y sociedades en la que el Estado Municipal tenga una participación minoritaria. En este caso, el sujeto queda obligado solo en lo referido a la participación estatal;*
- e) Concesionarios, permisiarios y licenciarios de servicios públicos, o concesionarios o permisionarios de uso de dominio público, en la medida en que cumplan servicios públicos y en todo aquello que corresponda al ejercicio de la función administrativa delegada; contratistas; prestadores y prestatarios bajo cualquier otra forma o modalidad contractual;*
- f) Las organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, empresas, sindicatos, colegios profesionales, partidos políticos, universidades, institutos, fundaciones, y/o cualquier entidad privada a las que se les haya otorgado subsidios o aportes del estado municipal, en lo que se refiera, únicamente, a la información producida total o parcialmente o relacionada con los fondos recibidos;*
- g) Las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación este a cargo del Estado local;*
- h) Los fideicomisos que se constituyen total o parcialmente con recursos o bienes del Estado local.-*

**ARTÍCULO 10°: FUNCIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS:** *Los mismos deberán:*

- a) Recibir de la Autoridad de aplicación las solicitudes de acceso a la información pública;*
- b) Satisfacer en tiempo y forma la demanda del peticionante a través de la respuesta correspondiente;*
- c) Remitir a la Autoridad de aplicación la respuesta a la solicitud de información pública solicitada conforme los plazos, el procedimiento y demás disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación.*

**ARTÍCULO 11°:** *En caso de que exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso esté limitado en los términos del Artículo 10° inciso c), debe suministrarse el resto de la información solicitada o, en su caso, indicarse el lugar en donde se encuentra la restante, a los fines de acceder a lo requerido.-*

**ARTÍCULO 12°: PLAZOS:** *La autoridad de aplicación deberá trasladar la solicitud de información pública a los sujetos obligados en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de recibida la misma e informará de esta circunstancia al solicitante.-*

*A partir de la recepción de la solicitud de información, los sujetos obligados contarán con un plazo de doce (12) días hábiles administrativos, para contestar la solicitud y remitirla a la Autoridad de Aplicación.*

*Recibida la respuesta, la Autoridad de Aplicación lo comunicará al peticionante en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos. El sujeto obligado podrá requerir una prórroga de*

quince (15) días para responder la solicitud de información. La Autoridad de aplicación deberá notificar de inmediato al solicitante la prórroga peticionada y los motivos que la fundan. El plazo de prórroga, solo se puede ser otorgada por única vez, por cada solicitud de información.-

**ARTÍCULO 13°: DENEGATORIA:** *El sujeto obligado no podrá negarse a brindar la información objeto de la solicitud, salvo que este taxativamente prevista la excepción en la normativa vigente o por una decisión o resolución judicial. En caso de que el sujeto obligado no posea la información solicitada o exista alguna excepción determinadas en el Artículo 15° de la presente Ordenanza, deberá responder a la solicitud aclarando y fundando.-*

*La denegatoria a la solicitud de información requerida debe ser siempre fundada. Deberá ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a Director en forma fundada y por escrito, explicitando la norma que ampara la negativa.-*

*Si la demanda de información no hubiera sido satisfecha en el plazo que establece la presente Ordenanza, o hubiera sido denegada sin fundamento o si la respuesta hubiera sido inexacta, el solicitante se encuentra habilitado para actuar conforme lo establecido en las normas procedimentales municipales, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que los titulares de los Departamentos Ejecutivos y Deliberativo según el caso, pudieran ordenar con arreglo a la legislación vigente.-*

*El funcionario público responsable que en forma arbitraria o sin razón justificada obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, niegue su entrega o el acceso a las fuentes, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta Ordenanza, es considerado incurso en falta grave, iniciándose en forma inmediata las acciones administrativas pertinentes.-*

**ARTÍCULO 14°: EXCEPCIONES:**

*Los sujetos obligados, sólo pueden exceptuarse de proveer la información requerida cuando una Ley, Ordenanza o Decreto así lo establezca o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:*

- a- Información que afecte los derechos o intereses legítimos de terceras personas;*
- b- Información preparada por asesores jurídicos o abogados del Municipio cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación o cuando la información privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;*
- c- Cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional o por normas provinciales y/o nacionales o abarcadas por secreto del sumario;*
- d- Notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de una decisión que no forman parte de un expediente; refiere la información solicitada;*
- f- Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona o de la población;*
- g- Información sobre materias exceptuadas por Leyes u Ordenanzas específicas;*

- h- Información obrante en actuaciones que hubieren ingresado al Departamento de Asuntos Técnicos para el dictado del acto administrativo definitivo; hasta el momento de su publicación y/o notificación;*
- i- Información referida a datos personales de carácter sensible -en los términos de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales- cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que se refiere la información solicitada.-*

## **CAPÍTULO II**

### **TRANSPARENCIA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 15°: TRANSPARENCIA PÚBLICA:** *El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante realizarán esfuerzos progresivos y continuos para facilitar la búsqueda, descubrimiento y acceso a sus activos de información a través de internet, procurando remover toda barrera procedimental, legal o tecnológica que obstaculice y/o dificulte su reutilización por parte de terceros.-*

**ARTÍCULO 16°: PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PUBLICACIÓN:** *Deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales, en formatos abiertos y accesibles para la ciudadanía.*

- 1) Un índice de la información pública que estuviese en su poder con el objeto de orientar a las personas en el ejercicio del derecho al acceso a la información pública, indicando, además, adónde, y cómo deberá realizarse la solicitud;*
- 2) Una copia de la presente Ordenanza, y de las que en el futuro se dicten en esta temática;*
- 3) Su estructura orgánica, funciones y atribuciones y el marco legal al que se sujeta;*
- 4) Datos generales de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, y el marco legal al que está sujeta.*
- 5) La nómina de las autoridades superiores y personal permanente, transitoria o por una relación contractual, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón;*
- 6) La información presupuestaria que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de todos los Directores, Delegados, Subsecretarios, Secretarios, Concejales y del Sr. Intendente del Municipio del Partido de Olavarría, así como sus remuneraciones. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.*
- 7) Listado actualizado trimestralmente de proveedores, requisitos y/o condiciones para serlo, altas y bajas, como así también en caso de existir sanciones y/o exclusiones a proveedores, junto a su fundamento.-*
- 8) El listado de contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores.*
- 9) Todo acto o resolución, de carácter general o particular, las normas que establecieran*

*beneficios para el público en general o para un sector, versiones taquigráficas, votaciones de los Concejales;*

- 10) Declaraciones Juradas del Intendente Municipal, los Concejales, de los Secretarios, Subsecretarios del Departamento Ejecutivo, del Contador y Sub-Contador, del Tesorero y Sub-Tesorero, del Director de Compras, de los Jueces de Faltas y de los Secretarios del Juzgado de Faltas del Partido de Olavarría;*
- 11) Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios del Municipio, entendiéndose como tales a los titulares de Jefatura y a los de mayor jerarquía que estos.*
- 12) Libro de Contratos Rubricados que firme el Sr. Intendente Municipal del Partido de Olavarría.*
- 13) Un índice de trámites, procedimientos y/o reclamos que se realicen ante las dependencias municipales, y criterios de asignación para acceder a las prestaciones y/o beneficios.-*
- 14) Todas las secciones del boletín Oficial de Olavarría y deberá contener en esta sección, un sistema de búsqueda por palabras;*
- 15) La información adicional que el Municipio de Olavarría considere pertinente.*

*El portal de transparencia en su conjunto, deberá aplicar los estándares abiertos para publicaciones digitales y adecuarse a principios de accesibilidad y usabilidad, garantizando la libre disponibilidad de su contenido para todos los habitantes.-*

**ARTÍCULO 17°: REGLAMENTACIÓN:** *El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, el Sr. Intendente Municipal, dentro del plazo máximo de 90 (noventa) días a partir de la publicación de la presente Ordenanza, dictarán las reglamentaciones correspondientes a efectos de poner en práctica el procedimiento previsto en la presente norma, determinando los lugares o dependencias que atenderán las solicitudes de información en sus respectivos Departamentos, y designando dentro del Departamento Ejecutivo la Autoridad de Aplicación donde funcionará la Oficina de Acceso a la Información Pública que tendrá a su cargo las funciones, obligaciones y deberes que emanan de la presente.-*

**ARTÍCULO 18°: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.** *El Presidente del Honorable Concejo Deliberante y el Sr. Intendente Municipal contarán con un plazo de ciento ochenta (180) días desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para acondicionar el funcionamiento del Municipio a las obligaciones que surgen de esta norma.-*

**ARTÍCULO 19°:** *Plazo para su vigencia.-*

*La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 180 días de su promulgación.-*

**ARTÍCULO 20°:** *La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-*

**ARTÍCULO 21°:** *Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-*

**ARTÍCULO 4°:** *Glóse un ejemplar del presente al acto administrativo al proyecto de*

Ordenanza N° 4062/16, tomándose nota en el libro de registro y su soporte informático del Honorable Concejo Deliberante y archívense las actuaciones.-

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívense.

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 8 4 / 1 7**

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 2989/15 D.E. RECARATULADO 299/16 H.C.D. DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA REF.  
AUMENTO DE ALICUOTAS ASOCIART A.R.T.-**

**Sr. FAL.-** Pido la palabra.

Es para solicitarle al Cuerpo que el Expediente vuelva a la Comisión de Legislación, ya que hubo un pedido desde la Subsecretaría de Hacienda y después sí reintegrarlo a la Sesión.  
Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Ponemos en consideración, por Secretaría, la moción del Concejal Fal, de pase a Comisión.

**Sr. SECRETARIA (Cazot).-** En consideración a la moción solicitada por el Concejal Juan Fal, sírvanse votar.

- **Resulta rechazada por mayoría de 15 votos negativos (Bloques: Olavarría para la Victoria; Radicales Convergentes; Renovación Peronista; U.N.A; Frente para la Victoria Olavarría; Frente para la Victoria M.I.L.E.S y Partido Justicialista F.P.V.), contra 5 votos por la afirmativa (Bloque: Cambiemos).-**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Está en tratamiento el proyecto de Ordenanza.

Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIA (Cazot).-** En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría de 15 votos afirmativos (Bloques: Olavarría para la Victoria; Radicales Convergentes; Renovación Peronista; U.N.A; Frente para la Victoria Olavarría; Frente para la**

- Victoria M.I.L.E.S y Partido Justicialista F.P.V.), contra 5 votos por la negativa (Bloque: Cambiemos).-  
- Se votan y se aprueban sin observaciones y por mayoría de 15 votos afirmativos (Bloques: Olavarría para la Victoria; Radicales Convergentes; Renovación Peronista; U.N.A; Frente para la Victoria Olavarría; Frente para la Victoria M.I.L.E.S y Partido Justicialista F.P.V.), contra 5 votos por la negativa (Bloque: Cambiemos), los artículos 1° y 2°.  
- Los artículos 3° y 4° son de forma.-

ES LA ORDENANZA N° 4095/17.

Corresponde al Expte. 2989/15 D.E.  
Recaratulado 299/16 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

### **ORDENANZA N°: 4 0 9 5 / 1 7**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese el pago de las diferencias de alícuotas verificadas respecto de la cobertura de accidentes de trabajo, brindada por ASOCIART ART al personal dependiente del Municipio, conforme disposiciones de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, y de acuerdo a los cálculos efectuados por las áreas comunales competentes, correspondientes al ejercicio 2015.-

**ARTÍCULO 2°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos administrativos tendientes al cumplimiento de la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 310/16 H.C.D. BLOQUE U.N.A. PYTO. DE RESOLUCION SOLICITANDO  
AL D.E.M. ARBITRE LOS MEDIOS PARA REPAVIMENTAR CALLES  
DETERMINADAS EN LA VILLA NUEVA, LOMA NEGRA.-**

**Sr. LATORRE.-** Pido la palabra.

El día 30 de septiembre del 2016 presentamos este pedido de Resolución. Días pasados estuvimos con la Delegada de Loma Negra, María Valeria Milía, haciendo un recorrido de las calles que habíamos solicitado la repavimentación. En la Villa Nueva, calles Alberdi –que es

la calle lindera, hace el límite en las vías-, Becker y Almirante Brown. Y nos encontramos con una situación lamentable, de olvido, de desidia.

Me llamó poderosamente la atención en el estado que están las calles en Loma Negra, no solamente las calles sino que hay muchos problemas en Loma Negra.

Hemos podido comprobar que hay pozos entre 12 y 15 centímetros, justamente en la calle Alberdi. Han plantado unos árboles hace año y medio, dos años y los automovilistas están pasando a cuarenta centímetros para poder esquivar esos pozos. Estamos hablando de un radio de entre 0,80 cm y 1,5 metros. Es totalmente repudiable que puedan estar así.

La delegada habla que hace muy poquitos días tomó el cargo y se siente angustiada e indignada por cómo se ha dejado la localidad de Loma Negra.

Por eso pensemos qué vamos a hacer con el Impuesto a la Piedra, pues si estamos pensando que se lo vamos a dar otra vez a Olavarría y no estamos teniendo en cuenta qué vamos a hacer con las localidades serranas, es realmente lastimoso, porque el daño ambiental que se le está haciendo históricamente a estas localidades no merece otra cosa que darle el porcentaje que se merecen estas localidades.

Por eso es que pedimos que podamos tener un sinceramiento cuando hablamos de obras en las localidades serranas. Esto nos toca ahora con Loma Negra, pero la situación de Hinojo y Sierras Bayas también es igual o peor. La situación que estamos pasando con los caminos rurales, en Espigas, en Recalde. También es lo mismo. Entonces, estamos pidiendo que se pueda repavimentar por lo menos algunas calles donde están pasando los colectivos.

Cómo podemos estar ayudando a los vecinos de Loma Negra cuando no le estamos dando ninguna posibilidad de aporte.

La Delegada ha pedido granza aunque sea para poder rellenar la entrada y se la están dando a cuentagotas: “Quédate tranquila que la semana que viene te vamos a dar más”, le dicen.

Otro de los grandes problemas que hemos notado es la falta de autoridad que hay para disponer de lo que es el basural, la batea. Dónde ponen la batea. Miramos el otro día y está totalmente colmada. Si no cambiamos la frecuencia del servicio del camión recolector se va a convertir en un gran basural Loma Negra.

Así que pedimos encarecidamente al Ejecutivo que se acuerde de Loma Negra y que por favor arregle los pozos.

Nada más.

**Sr. FRÍAS.-** Pido la palabra.

Brevemente, es para hacer una corrección ortográfica. Becker es con “B” larga.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente, con la corrección propuesta por el Concejal Frías.

**Sra. SECRETARIA (Cazot).-** En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, con la corrección propuesta por el Concejal Frías, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 037/17.**

Corresponde al Expte. 310/16 H.C.D.



Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

**RESOLUCIÓN N°: 037/17**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para poder repavimentar las calles en la Villa Nueva (Calle Alberdi, Becker y Almirante Brown), de la localidad de Loma Negra, ya que el estado es de un profundo deterioro y se vuelve intransitable tanto para vehículos, motos y bicicletas.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 311/16 H.C.D. BLOQUE U.N.A. PROYECTO DE ORDENANZA.  
ESTABLECIENDO EN EL PARTIDO DE OLAVARRÍA QUE  
RESTAURANTES, CONFITERÍAS, PIZZERÍAS Y BARES  
DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE  
LOS ALIMENTOS QUE NO HAYAN CONSUMIDO.-**

**Sr. LATORRE.-** Pido la palabra.

Sin duda, estamos produciendo prácticamente un kilo de basura por día. Estamos en un promedio de 300 mil toneladas en lo que va del año de basura. Hay muchísima necesidad de concientizar a todos los vecinos de Olavarría y a la ciudadanía en general sobre la importancia que tienen los alimentos para que sean consumidos en su totalidad y no que queden en desperdicio.

Nosotros lo que estamos solicitando es que dentro del Partido de Olavarría los restaurantes, confiterías, pizzerías y bares deberán poner a disposición de cada cliente los alimentos que no hayan sido consumidos por estos en los establecimientos, los cuales serán dispuestos en recipientes adecuados.

Esto tiene que estar bien claro, dispuesto en la carta o en un cartel que se visualice claramente.

El material que se está pidiendo que sea para entregar alimentos a los clientes que solicitan esta opción, pero que sean envases reciclables, reutilizables, aptos para el uso alimentario.

Es muy importante en situaciones -hoy por hoy- que estamos atravesando de determinadas necesidades donde están creciendo los comedores escolares y merenderos, que podamos tener esta posibilidad de que los clientes se puedan llevar la comida sobrante.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Si ningún Concejel más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIA (Cazot).-** En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 3°.**
- **Los artículos 4° y 5° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 4096/17.**

Corresponde al Expte. 311/16 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

### **ORDENANZA N°: 4096/17**

**ARTÍCULO 1°:** Establécese en el Partido de Olavarría que los restaurantes, confiterías, pizzerías y bares deberán poner a disposición de cada cliente los alimentos que no hayan sido consumidos por estos en el establecimiento, los cuales serán dispuestos en recipientes adecuados.-

**ARTÍCULO 2°:** Los establecimientos descriptos en el Artículo 1° deberán incorporar en todas las cartas de menú y/o en otro medio de comunicación dispuesto en el local con letra clara, conforme lo determina la reglamentación, la opción determinada en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Establécese que los recipientes que utilice el establecimiento para entregar los alimentos al cliente que los solicite serán envases reciclables, reciclados y/o reutilizables, aptos para uso alimentario, que permitan mantenerlos protegidos y en condiciones higiénicas.-

**ARTÍCULO 4°:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 328/16 H.C.D. BLOQUE U.N.A. PYTO. DE RESOLUCION SOLICITANDO AL D.E.M. LA REALIZACION DE ANALISIS DE AGUA DEL ARROYO TAPALQUE Y DEL BALNEARIO DE COLONIA SAN MIGUEL.-**

**Sr. LATORRE.-** Pido la palabra.

Estamos con este proyecto desde hace ya mucho tiempo, saben mis compañeros Concejales que tengo una predilección y fanatismo por el tema del Medio Ambiente.

Ya le hemos solicitado, en diciembre del 2015 –apenas asumimos- que el municipio pueda tener la grandeza de decirnos realmente cómo están las aguas en el Arroyo Tapalqué. Lo que me llama poderosamente la atención es que el año pasado, en la temporada 2016/2017, se inauguró el Balneario de Colonia San Miguel, donde también nosotros le estábamos pidiendo calidad de agua del Arroyo Nievas. No se dijo nada, lo habilitaron y los datos nunca surgieron.

En enero de este año se dijo por el diario local que las aguas del Tapalqué no estaban aptas para realizar actividades recreativas acuáticas. Inmediatamente el Intendente de Tapalqué,

Gustavo Cocconi, por supuesto que pidió explicaciones. Cómo, aguas abajo tenemos apta el agua, aguas arriba no está permitido. Entonces, nos llamó poderosamente la atención, porque la Secretaria Mirta Alcobedo, de Bromatología, en ese momento estaba dispuesta –y está dispuesta, porque sabemos la idoneidad que tiene la funcionaria- para hacer los análisis. Nos dijeron en ese momento que había otra importancia, que era justamente hacer los análisis de agua potable en los barrios Belén, Matadero y que los análisis del Tapalqué estaban postergados.

Nosotros estamos totalmente convencidos que esto es una decisión política, por eso lo que estamos pidiendo es sinceridad política, donde hemos tenido que tomar el “toro por las astas” y comenzar a hacer los análisis a través de laboratorios confiables en la vecina ciudad de Azul, como lo vienen haciendo desde hace muchos años el Laboratorio de Azul Diagnóstico, que hace 22 años le viene brindando la información cada 15 días del estado de las aguas del Arroyo Azul. Por supuesto, que no nos encontramos con la sorpresa, porque esto ya lo sabíamos de gestiones que se hicieron hace muchos años en este Cuerpo Deliberativo, cuando en el año 2012 también se solicitó los análisis de agua, y en ese momento se verificó y salió por todos los medios que el Arroyo no estaba apto. Obviamente que nosotros teníamos otra información porque estábamos trabajando en forma conjunta en ese momento con el Instituto de Hidrología.

Cuando digo ese momento, es porque estábamos haciendo el análisis en forma conjunta con el Instituto de Formación Docente N° 22. Está bien, hubo otras razones en ese momento, que creo que todos lo deben saber qué pasaba en el Arroyo Tapalqué que no permitieron hacer las actividades recreacionales acuáticas.

Ahora tenemos los resultados, y saben qué compañeros, las aguas del Arroyo Tapalqué están aptas para hacer actividades recreacionales acuáticas y para nadar. Por qué han tardado tanto tiempo. Qué, ¿van a esperar otra temporada sin poder tener y garantizar para que los chicos más humildes no puedan tener la posibilidad de tener un baño en el Arroyo Tapalqué?

Esto es muy fresco, tenemos fecha del día 5 de mayo con estos datos. Por ejemplo, en las zonas de las cascadas, a 200 metros de La Bota, ahí estamos teniendo un pH de 8,5 –y voy a a ser breve con esto, porque es muy importante y se lo quiero explicar a todos los Concejales- y un Coliforme de 2,5. Cuando hablo de 2,5, lo permitido por los estándares nacionales dice que hasta 500 mililitros es satisfactoria. Nosotros apenas tenemos 2,5. Cuando hablamos de pH – para que todos podamos entender-, tenemos una escala de 0 a 14 unidades, que va de 0 -de mayor grado de acidez- a 14 –con lo que es la parte más alcalina y básica-. O sea que, entre 7,2 y 7,6 es lo que tiene cualquier pileta de natación tratada habitualmente con todo lo que es el cloro y analizada permanentemente.

Nosotros estamos teniendo pH entre 8,1; 8,3 y 8,4. Estamos hablando de levemente básico. Los peces pueden transitar tranquilamente en un pH de entre 6 y 10. Entonces, quiere decir que estamos en condiciones de poder meternos en la zona de las cascaditas. O sea que lo que nos da el laboratorio Azul Diagnóstico es que las condiciones son buenas, que están aptas para actividades recreacionales.

Seguimos con la zona de La Bota. No podemos meternos en La Bota por problemas de profundidad. Hemos tenido accidentes graves y no están las condiciones. Del otro lado está El Socavón y las barrancas son bastante pronunciadas y hay profundidad y no sería lo mejor que los adolescentes y jóvenes se puedan meter en esa zona. Un pH de 8,4 y de coliformes tenemos 4,5. Nada.

Ahora bien, vamos a lo que más nos interesa, que es la situación del puente de la Avenida Del Valle. pH. 8,3, coliformes fecales 15. Condiciones buenas, calificación apta.

Balneario Municipal: pH, 8,4, bacterias coliformes, 4,5. Condiciones buenas, calificación apta.

Por último, estamos en el borde de las compuertas de la calle Hornos: pH 8,4, coliformes 4,5. Condiciones buenas, calificación apta.

Entonces, si ya sabemos con certeza, de esta fuente confiable, qué esperamos para dar esos datos que ellos tienen, porque los datos los tienen, porque si tuvieron la prioridad de que el año pasado y este año habilitaron el Balneario de Colonia San Miguel, seguramente tenían los datos del Arroyo Tapalqué. Entonces, analicemos por qué no lo dieron y en qué condiciones estamos, porque a nosotros nos dijeron, cuando tuvimos la reunión con César Cortina y Emilia Díaz, que estaban trabajando en eso, que también se había hecho una Comisión multisectorial con gente de Tapalqué para dar a conocer la información.

Nosotros simplemente lo que le solicitamos al D.E. es justamente el sinceramiento, porque no vaya a ser que se nos aproxime otra vez la temporada estival y estemos dando vueltas con el tema del Balneario Municipal.

Nosotros queremos, como está queriendo mucha gente, la habilitación del Balneario Municipal. Sabemos que las condiciones están difíciles porque tenemos que arreglar varias cosas del Balneario Municipal, como así también cortar juncos y recolectar la basura que se junta ahí. Pero tenemos que estar pensando cómo vamos a hacer en el tramo éste de la Ruta 60 hasta la calle Hornos para detectar los vertidos que están empeorando el pH, y los vertidos coliformes, porque seguramente debe haber zanjones y canales que tenemos que investigar; es por eso que también Desarrollo Sustentable tendría que hacer este trabajo.

Nada más.

**Sr. SÁNCHEZ.-** Pido la palabra.

Más allá de los análisis que pertinentemente ha traído el Concejal Latorre, queda claro -o me pareció entender- que de esos análisis se desprende que estarían aptas las aguas. Pero no obstante eso, la prohibición Municipal sigue vigente para los olavarrrienses, no así para los extranjeros que vienen y practican deportes, como hemos visto en todos los canales y en todos los medios de difusión con motivo de un Snowboard o algo así, que hicieron en el Balneario Municipal hace unos meses. Por eso creo que es una prohibición parcial. Solamente los olavarrrienses la tenemos.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sra. SECRETARIA (Cazot).-** En consideración integral al proyecto de Resolución en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 038/17.**

Corresponde al Expte. 328/16 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

**RESOLUCIÓN N°: 038/17**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para la realización de los análisis, desde el punto de vista fisicoquímico y microbiológico, de los cursos de agua del Arroyo Tapalqué y Balneario de Colonia San Miguel.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 5169/16 D.E. RECARATULADO 368/16 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA S/ DESAFECTACION DE RESERVA FISCAL DE INMUEBLE. NOMENCLATURA CATASTRAL. CIRC. II, SECC. E, CH. 446, MZ. 446 F, PARC. 2, DE LA CIUDAD DE OLAVARRIA.-**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIA (Cazot).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 5°.**
- **Los artículos 6° y 7° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 4097/17.**

Corresponde al Expte. 5169/16 D.E.  
Recaratulado 368/16 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

**ORDENANZA N°: 4097/17**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctase de “Reserva Fiscal” al inmueble denominado catastralmente como Circ. II, Secc. E. Ch. 446, Mz. 446f, Pc. 2, ubicado en calle Ayacucho esquina calle 18 (Pte. Perón) de la Ciudad de Olavarría, cuya superficie total es de 1382,00 m2.-

**ARTÍCULO 2°:** Reaféctase al sector definido en el artículo 1° como Área Urbana. Zona 5 Residencial 2 del Distrito I. Serán de aplicación los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad Neta Máxima: 150 Hab./Ha., Factor de Ocupación del Suelo: 0,6, Factor de Ocupación Total: 0,6. Dimensiones Mínimas de Parcela: ancho: 12m., superficie: 300 m2.

**Usos permitidos:** Grupos 1 y 2- Residencial a y b, 5- Sanidad, 6- Educación a, 8- Administración, 9- Servicios Públicos a, 11- Culto, 12- Social, 13- Espacios Verdes, 14- Esparcimiento a, 17 y 18- Comercio Diario a y b, 19 y 20- Comercio Periódico a y b, 21- Comercio Ocasional.-

**ARTÍCULO 3°:** Aplíquese para la subdivisión, en caso de corresponder, lo establecido en el artículo 25° Decreto Ley 9533/80.-

**ARTÍCULO 4°:** Derógase toda afectación, uso y/o indicador y/o toda disposición contenidos en artículos de ordenanzas precedentes que se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 5°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento a lo normado.-

**ARTÍCULO 6°:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 3961/16 D.E. RECARATULADO 440/16 H.C.D. DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL PROYECTO DE ORDENANZA PARA  
CONDONAR DEUDA DEVENGADA Y VIGENTE A  
LA INSTITUCION EDUCATIVA C.O.R.I.M.-**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIA (Cazot).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 3°.**
- **Los artículos 4° y 5° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 4098/17.**

Corresponde al Expte. 3961/16 D.E.  
Recaratulado 440/16 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

**ORDENANZA N°: 4098/17**

**ARTÍCULO 1°:** Condónanse las deudas devengadas y vigentes en relación con la tasa por servicios generales urbanos y suburbanos sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana, 78, Parcela 2a, de la ciudad de Olavarría, ubicado en calle Vélez Sarsfield N° 3028, conforme detalle brindado por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, debidas por institución educativa “CORIM” (Centro Olavarricense para la Rehabilitación del Insuficiente Mental), reconocida en la enseñanza oficial como DIPREGEP N° 1261, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 3028 de la ciudad de Olavarría por el periodo Septiembre 2011- diciembre 2011.-

**ARTÍCULO 2°:** La condonación dispuesta en el artículo 1°) de la presente Ordenanza, cuenta con causas fundadas en que la Institución se encuentra incorporada a los planes de enseñanza Oficial (DIPREGEP N° 1261), y en el interés público que reviste la entidad, conforme su reconocimiento como Entidad de Bien Público N° 004 por Decreto N° 552/81, existiendo así razones sociales que justifiquen la condonación con base legal en la Ley Provincia N° 14.048.-

**ARTÍCULO 3°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las operaciones y registraciones contables que importen la ejecución de la condonación otorgada, quedando facultado a los demás hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios para el cumplimiento de los normado.-

**ARTÍCULO 4°:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 001/17 H.C.D. BLOQUE RADICALES CONVERGENTES. PYTO. DE  
RESOLUCION SOLICITANDO AL D.E.M. REALICE OBRAS  
EN PLAZA DEL BARRIO LA CANDELA.-**

**Sra. DELÍA.-** Pido la palabra.

Mediante este proyecto de Resolución se le solicita al D.E.M. que realice obras y arbitre los medios necesarios de mantenimiento y desocupación de la plaza del Barrio La Candela. En la actualidad, la plaza se utiliza para otro fin por un particular, como asimismo ha sido desmantelada en lo que respecta a los juegos infantiles. Por tal motivo, los niños del barrio no pueden usar el lugar para su recreación.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sra. SECRETARIA (Cazot).-** En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, sírvanse votar.

- Resulta aprobada por unanimidad.

ES LA RESOLUCIÓN N° 039/17.

Corresponde al Expte. 001/17 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

### **RESOLUCIÓN N°: 039 / 17**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para realizar las obras de mantenimiento y/o desocupación de la plaza del Barrio “La Candela”, así como reemplazar y/o arreglar los juegos infantiles.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 040/17 H.C.D. BLOQUE RADICALES CONVERGENTES. PEDIDO DE  
INFORMES AL D.E.M. EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LA  
LEY PCIAL. N° 13.865 INCORPORADA AL TEXTO ORDENADO  
DE LA LEY N° 10.592 INCORPORACION AL TRABAJO  
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-**

**Sra. DELÍA.-** Pido la palabra.

Visto la Ley Provincial 13.865 incorporada al texto de la ley N° 10.592, en su artículo 8°, establece que: el Estado Provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las Municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatales creadas por ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con la modalidades que fije la reglamentación.

Asimismo, y sin perjuicio del establecimiento del cupo anteriormente indicado por normativa provincial, se debe tener presente el artículo 27° de la Convención sobre Derechos de las personas con discapacidad, que en nuestro país rige con carácter de orden público con rango constitucional, donde se postula el pleno trabajo inclusivo para este colectivo social vulnerable.

Teniendo en cuenta que el municipio de Olavarría en el corto plazo de la gestión del señor Intendente, Dr. Ezequiel Galli, ha contratado más de 500 empleados entre personal estable y contratados, según RAFAM, entendiendo que el trabajo dignifica al ser humano, que el acceso a las fuentes laborales es un derecho que debe estar en plano de igualdad y que el



Estado tiene la obligación por ley de ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo en particular.

Por todo lo expuesto solicitamos al D.E.M. este Pedido de Informes respecto de si se cumplió con la normativa vigente referente a emplear personas con discapacidad, si el municipio cumple con el cupo establecido por ley, qué acciones se llevan adelante para promover el ingreso de personas con discapacidad atendiendo al artículo 27° de la Convención de Derechos de personas con discapacidad y se informe sobre datos estadísticos sobre el cumplimiento de la normativa vigente por parte de las empresas concesionarias de servicios públicos y en los organismos del Estado.

Nada más

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sra. SECRETARIA (Cazot).**- En consideración integral el proyecto de Pedido de Informes en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

**ES EL PEDIDO DE INFORMES N° 015/17.**

Corresponde al Expte. 040/17 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

### **P E D I D O D E I N F O R M E S N ° : 0 1 5 / 1 7**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe:

- a) Si cumple con la Ley Provincial N° 13.865 incorporada al T.O. de la Ley N° 10592 en su artículo 8 de acuerdo a la totalidad de empleados municipales.
- b) Si cumple con la Ley Provincial N° 13.865 incorporada al T.O de la Ley N° 10592 en su artículo 8 de acuerdo al número de nuevos empleados que registra desde el 10 de diciembre 2015 hasta la fecha.
- c) Qué acciones se llevan a cabo para promover el ingreso a trabajar a personas con discapacidad teniendo el marco legal obligatorio del art. 27 de la CDPCD.
- d) Datos estadísticos sobre el cumplimiento de la Ley citada por parte de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos radicadas en el Partido de Olavarría.
- e) Datos estadísticos sobre el cumplimiento de la Ley citada en los organismos del estado.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente Pedido de Informes será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Pedidos de Informes; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 074/17 H.C.D. BLOQUES DETERMINADOS DEL H.C.D.  
PYTO. DE ORDENANZA. INCORPORESE EL ART.  
11° A LA ORDENANZA N° 4081/17.-**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIA (Cazot).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 4099/17.**

Corresponde al Expte. 074/17 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

**ORDENANZA N°: 4099/17**

**ARTÍCULO 1°:** Incorpórese como Artículo 11° a la Ordenanza 4081/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO 11°:*** *En caso de incumplimiento de lo prescripto en los Artículos 8° y 10° de la presente Ordenanza, se impondrán las siguientes sanciones:*

- *Primera infracción:* multa de 1/10 (un décimo) a 3/4 (tres cuartos) salarios mínimos municipales.
- *Segunda infracción:* multa de 1 (uno) a 2 (dos) salarios mínimos municipales.
- *Tercera infracción:* multa de 2 (dos) a 4 (cuatro) salarios mínimos municipales.
- *Cuarta infracción:* multa de 5 (cinco) a 10 (diez) salarios mínimos municipales.”

**ARTÍCULO 2°:** Establécese el corrimiento de los restantes artículos.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Lo que sigue es un expediente con Archivos de la Comisión Interna de Legislación, en un único Decreto, con los archivos de los expedientes que tienen en el Orden del Día.

**EXPEDIENTES CON ARCHIVO DE LA COMISIÓN INTERNA DE  
LEGISLACIÓN DEL H.C.D.**

Sra. SECRETARIA (Cazot).- (Leyendo)

**NÚMEROS:** 133/06, 293/14, 114/15, 157/15, 165/15, 321/15, 362/15, 368/15, 371/15, 009/16, 027/16, 075/16, 161/16, 234/16, 330/16, 337/16, 341/16, 030/17.-

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- En consideración integral el proyecto de Decreto de Archivo en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

**ES EL DECRETO DE ARCHIVO N° 085/17.**

Olavarría, 30 de Mayo de 2017.-

**V I S T O:**

Lo determinado por la Comisión Interna Permanente de Legislación en despachos correspondientes que constan en los respectivos expedientes y según determinaciones efectuadas en las reuniones llevadas a cabo los días 08 y 15 de Mayo de 2017 y de la Comisión de Labor Parlamentaria del día 23 de Mayo de 2017;

**Y CONSIDERANDO;**

Que la Comisión de Legislación por unanimidad de sus integrantes ha dispuesto el pase a archivo de un especificado número de actuaciones, en un todo de acuerdo a lo normado por el Reglamento Interno del H. Cuerpo y la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que dicho pronunciamiento debe ser receptado en el pertinente acto administrativo a fin de dar cumplimiento íntegro al procedimiento normativo;

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el marco de la aprobación plenaria prestada en la Cuarta (4º) Sesión Ordinaria del período deliberativo 2017 y con base legal en el Artículo 83º, Inciso 4º) de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 26º, Inciso q) del Reglamento Interno del H.C.D., celebrada en el día de la fecha;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Determinése el pase a archivo de los expedientes citados a continuación que ingresaron en el H. Cuerpo a saber:

133/06, 293/14, 114/15, 157/15, 165/15, 321/15, 362/15, 368/15, 371/15, 009/16, 027/16, 075/16, 161/16, 234/16, 330/16, 337/16, 341/16, 030/17.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 8 5 / 1 7**

**Sr. BAJAMÓN.-** Pido la palabra.

Solamente es para -si le parece al resto de los Concejales- que por Presidencia se adhiera a la marcha del 3 de junio, organizado por el Colectivo Ni Una Menos, que se realiza en muchos lugares del país.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Si hay acuerdo, creo que en otras oportunidades ya se ha expresado este Cuerpo. Así lo haremos.

**- Asentimiento.**

Así lo haremos entonces.

### **ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL**

Habiendo concluido con el temario del Orden del Día correspondiente a la Cuarta (4°) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2017, invito al Concejal Bajamón a arriar el Pabellón Nacional.

- Así se hace.
- Queda levantada la Sesión.
- Es la hora 15 y 12.-

**RAMIRO DIEGO CASCIO  
TAQUÍGRAFO H.C.D.**

**Dra. TELMA CAZOT  
SECRETARIA H.C.D.**

**Sr. EDUARDO MIGUEL RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE H.C.D.**